

Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** IVAN GOMEZ AMAYA  
**RADICADO:** 2018-00004-00  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

**RUTH DARY GÓMEZ MUÑOZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, me dirijo a su despacho con todo respeto con el fin de interponer recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN respecto del auto de fecha 3 de agosto de 2021, toda vez que el mismo va en contravía de las normas procesales que rigen el remate de bienes.

Su despacho ordena el pago al rematante de los dineros cancelados por concepto de multas pros infracciones de transito correspondientes a la vigencia de los años 2015 y 2016 por un valor de \$3.286.029, olvidando el despacho lo establecido en el artículo 455 numeral 7º, en donde se establece que: "...del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el **pago de impuestos**, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o deposito que se causen hasta la entrega del bien rematado."

En el caso de marras, lo único que podía entregarse al rematante fue lo cancelado por impuestos de remate, pues el otro cobro esto es el pago de parqueo siempre lo asumió mi poderdante.

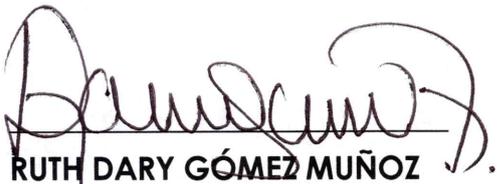
Ahora bien, su señoría debe tener en consideración para reponer este auto, primero: que las multas por infracciones de tránsito no son impuestos; segundo: que las multas no recaen sobre los vehículos sino sobre los propietarios; tercero: que mi poderdante no puede asumir ese pago porque no esta ordenado en la ley y cuarto: que en auto del 13 de julio de 2021 por usted proferido, daba aplicación al artículo 455 numeral 7º ordenando solo

# RUTH DARY GÓMEZ MUÑOZ | A B O G A D A

la devolución del dinero cancelado por concepto de impuestos, auto que quedo en firme porque el rematante no interpuso recurso contra dicha decisión.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se sirva reponer la decisión por lo expuesto, e incluso declarar el auto manifiestamente ilegal por ir en contra de la norma citada, teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez.

Atentamente,



**RUTH DARY GÓMEZ MUÑOZ**

C.C. 37.898.737 de San Gil

T.P. 174. 424 del C. S. de la J.